

BOLETIN OFICIAL MUNICI-

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho**

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Cdor. Benigno Antonio **RINS**

Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales: Sr. José Ernesto **LAGO**

Secretario de Economía: Cdor. Daniel Alberto **REILOBA**

Secretario de Desarrollo Humano: Dr. Roberto César **BIRRI**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Ing. Roberto Daniel **CANTORO**

Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo: Mgter. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión: Lic. Héctor Daniel **POLINORI**

Fiscal Municipal: **Dr. Pedro Eduardo ROSSI JAUME**

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Juan Rubén **JURE**

Vicepresidente primero: Sr. Héctor Hugo **PATRONI**

Vicepresidente segundo: Sr. Carlos Mario **GUTIERREZ**

Vicepresidente tercero: Sra. Elsa Esther **CARDARELLI**

Secretario: Sr. César Gustavo **TORRES**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Vocales: Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE**

Defensor del Pueblo

Sr. Mario **ALESCI**

Río Cuarto, 4 de Julio de 2005

DECRETO N° 1065/2005

16 de Junio de 2005

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE a la Sra. **María Rosa Allendez**, D.N.I. 23.436.061, nacida el 18 de agosto de 1973, domiciliada en calle Moreno N° 2205 de esta ciudad, como Personal de Gabinete categoría 47, para cumplir tareas de asesoramiento en el Area Saneamiento de Títulos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado funcionario, será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, el que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado en la Partida del Area 9 Programa 99 Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas Municipal a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1066/2005

16 de Junio de 2005

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal las «Segundas Jornadas Clínico-Quirúrgicas en Gastroenterología».

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 1067/2005

16 de Junio de 2005

ARTICULO 1°.- OTORGASE el auspicio Municipal a la «3° JORNADA DE ACTUALIZACIÓN EN DIABETES», organizada por la Sociedad Argentina de Diabetes para los días 17 y 18 de junio del corriente año.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1068/2005

Promulga Ordenanza N° 540/05

16 de Junio de 2005

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el Contrato de Comodato con el señor Ricardo Héctor Racagni, que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de junio de 2005.-

HÉCTOR HUGO PATRONI; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1069/2005

Promulga Ordenanza N° 541/05

16 de Junio de 2005

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia del convenio firmado con la Asociación Protectora de Animales, aprobado por Ordenanza N° 158/04, a partir del 26 de mayo del corriente, por un plazo de seis (6) meses.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la cláusula primera del referido convenio, la que quedará redactada como sigue:

"PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" entregará a "LA ASOCIACIÓN" alimentos para los animales que esta última tiene en proceso de atención, rehabilitación y posterior ubicación, por un monto que no excederá los Quinientos Pesos (\$ 500.-) mensuales."



ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida 5-1-5-1-5-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de junio de 2005.-

HÉCTOR HUGO PATRONI; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1070/2005

Promulga Ordenanza N° 542/05

16 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- Apruébanse los Convenios suscriptos con los vecinos del sector comprendido por las calles Paul Harris, Nicaragua, Lope de Vega y Panamá de nuestra ciudad (Loteo de Lusa) que como Anexo forman parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la Partida 4. 1. 1. 2. 205. 04 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de junio de 2005.-

HÉCTOR HUGO PATRONI; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1071/2005

Promulga Ordenanza N° 543/05

16 de Junio de 2005



ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la creación de la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional, la que se regirá conforme al Proyecto de Estatuto que se agrega como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la personería jurídica, pudiendo aceptar las modificaciones del Estatuto que sugiera el Organismo de contralor en tanto no afecten su espíritu.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a poner en funcionamiento la Entidad creada por el artículo 1º designando a sus integrantes, ad referendum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de junio de 2005.-

HÉCTOR HUGO PATRONI; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1072/2005
Promulga Ordenanza N° 546/05
16 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Rafael Brigandi condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la propiedad cuya Nomenclatura Catastral es 02-01-055-022-000, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de junio de 2005.-

HÉCTOR HUGO PATRONI; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1073/2005
Promulga Ordenanza N° 547/05
16 de Junio de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de la señora Mirta Blume, condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del nicho identificado como CONC. 1-SECC. 13-LET. A-N° 861, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de junio de 2005.-

HÉCTOR HUGO PATRONI; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1074/2005
Promulga Ordenanza N° 548/05
16 de Junio de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de la señora Elda Juana Molina condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la propiedad cuya Nomenclatura Catastral es 06-01-181-033-000, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de junio de 2005.-

HÉCTOR HUGO PATRONI; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1075/2005
Promulga Ordenanza N° 549/05
16 de Junio de 2005





ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora María Nonis de Juan condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la propiedad cuya Nomenclatura Catastral es 06-02-237-010-000, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de junio de 2005.-

HÉCTOR HUGO PATRONI; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1076/2005
Promulga Ordenanza N° 550/05
16 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Rosa Dora Valacco condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del nicho identificado como CONC. 1-SECCION 23. LETRA – N° 281, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

HÉCTOR HUGO PATRONI; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1077/2005
16 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE la realización de tareas de capacitación productiva en los Talleres Culturales Municipales de Carpintería dependientes de la Subsecretaría de Cultura y Educación, los que deberán cumplimentarse en un plazo de seis (6) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, afectando al personal al Régimen de Emprendimientos Productivos.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas 1-1-1-1-5-599-99 y 1-1-2-1-5-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1078/2005
16 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- ENCUÁDRESE al agente José Alberto Maldonado, D.N.I. N° 7.645.349, Legajo N° 8608 en la Categoría 45 de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2º.- El nuevo encuadramiento tendrá vigencia a partir del 1 de julio de

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente Decreto deberá imputarse a la Partida presupuestaria

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1079/2005
21 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Asociación Vecinal BARRIO JARDIN un préstamo de pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00), con la finalidad de afrontar gastos de reparación general de tractor, reintegrable en treinta y cinco (35) cuotas mensuales





de pesos DOSCIENTOS (\$ 200,00), las que serán descontadas del servicio descentralizado de riego que ésta presta, a partir del mes de julio de 2005.

ARTICULO 2º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 3-6-4-1-5-510-10 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1080/2005
Promulga Ordenanza N° 544/05
22 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio firmado con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba Regional 4-Sur, en el marco de la Ordenanza N° 56/92, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputarán a la partida 3-4-9-1-2-205-03 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de junio de 2005.-

HÉCTOR HUGO PATRONI; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1081/2005
Promulga Ordenanza N° 545/05
22 de Junio de 2005



RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

I.- OBJETIVO:

ARTICULO 1º.- En concordancia con las disposiciones Provinciales y Nacionales, se establece un régimen municipal de Promoción Industrial que tendrá por objeto fomentar las actividades industriales en el ejido municipal de la ciudad de Río Cuarto.

II.- DEFINICIONES:

ARTICULO 2º.- A los fines de esta Ordenanza se considera:

- a) Actividad Industrial: la aplicación de procesos tecnológicos que transformen mecánicamente o químicamente sustancias orgánicas o inorgánicas en productos de consistencia, aspecto o utilización distinta al de los elementos constitutivos o que permitan ser utilizados o consumidos como sustitutos de sus materiales originales. Quedan excluidos: a) las actividades artesanales; b) las actividades de mera caza, pesca, explotación agrícola-ganadera y lo forestal.
- b) Establecimiento Industrial: la reunión de elementos, materiales, inmateriales y humanos, agrupados con el objeto de realizar una actividad industrial y organizados en forma de empresa con la intención de comercializar sus productos resultantes.
- c) Establecimiento Industrial nuevo: el que solicite su instalación dentro del ejido municipal a contar de la promulgación de la presente Ordenanza.
- d) Establecimiento Industrial existente: el que estuviere radicado en la jurisdicción con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza.
- e) Establecimiento Industrial existente que se amplíe:
- i) El establecimiento industrial existente en la ciudad de Río Cuarto, en el que



se incrementen entre un treinta por ciento (30%) y un cincuenta por ciento (50%) las inversiones en activos físicos afectados a la actividad industrial y la nómina de personal permanente se incremente en un diez por ciento (10%). Para el caso de aquellas empresas en las que el plantel de personal sea menor a diez (10) personas el aumento de contrataciones requerido será como mínimo de dos (2) personas.

- ii) El establecimiento industrial existente en la ciudad de Río Cuarto, en el que se incrementen más de un cincuenta por ciento (50%) las inversiones en activos físicos afectados a la actividad industrial y la nómina de personal permanente se incremente en un diez por ciento (10%). Para el caso de aquellas empresas en las que el plantel de personal sea menor a diez (10) personas el aumento de contrataciones requerido será como mínimo de dos (2) personas.

III.- ACTIVIDADES INDUSTRIALES PROMOVIDAS:

ARTICULO 3º.- Serán promovidas las actividades industriales que se radiquen en la zona o región definida por esta Ordenanza y cuyos procesos garanticen la preservación del medio ambiente, siempre que cumplan algunas de las siguientes condiciones:

Inciso 1) Incrementen la actividad económica por la adquisición de materias primas regionales.

Inciso 2) Ocupen un importante número de operarios simples o calificados.

Inciso 3) Produzcan un efecto multiplicador en la economía regional por su instalación, funcionamiento o comercialización de sus productos.

IV.- ZONIFICACIÓN:

ARTICULO 4º.- La aplicación del presente régimen queda sometido a las siguientes zonas de radicación de industrias:

Inciso 1) ZONA INDUSTRIAL - DESCRIPCIÓN CATASTRAL

Polígono A): Por calle Presidente Perón Este, acera Sur (entre calles Rivera Indarte y Boulevard de Circunvalación Este); por Boulevard de Circunvalación Este,

acera Oeste (entre Presidente Perón Este y Ruta Nacional 8); por Ruta Nacional 8, acera Norte (entre Boulevard de Circunvalación Este y calle Rivera Indarte); por calle Rivera Indarte, acera Este (entre Ruta Nacional 8 y calle Presidente Perón Este).



Polígono B): Por Boulevard de Circunvalación Este, acera Oeste (entre Ruta Nacional 8 y Boulevard Unión de los Argentinos); por Boulevard Unión de los Argentinos, acera Norte (entre Boulevard de Circunvalación Este y vías del F.C.G.B.M.); por vías del F.C.G.B.M. (entre Boulevard Unión de los Argentinos y Ruta Nacional 8); por Ruta Nacional 8, acera Sur (entre vías del F.C.G.B.M. y Boulevard de Circunvalación Este).

Inciso 2) ZONA INDUSTRIAL - COMERCIAL - DESCRIPCIÓN CATASTRAL

Polígono A): Por enlace Rutas 8 y 36, ambas aceras (entre calles de Las Postas y Leopoldo Lugones); por calle Río Deseado - Dr. Guillet, acera Este (entre calle Leopoldo Lugones y Boulevard de Circunvalación Oeste); por Boulevard de Circunvalación Oeste, acera Este (entre calle Dr. Guillet y Boulevard Unión de los Argentinos); por Boulevard Unión de los Argentinos, ambas aceras (entre Boulevard de Circunvalación Oeste y enlace Rutas 8 y 36); por Enlace Rutas 8 y 36, ambas aceras (entre Boulevard Unión de los Argentinos y calle Estado de Israel); por enlace Rutas 8 y 36, acera Oeste (entre calles Estado de Israel y Gobernador Guzmán); por enlace Rutas 8 y 36, ambas aceras (entre calle Gobernador Guzmán y límite Sur del predio del Cotelengo); por enlace Rutas 8 y 36, acera Oeste (entre calles De las Postas y Wenceslao Tejerina); por enlace Rutas 8 y 36, ambas aceras (entre calle Wenceslao Tejerina y Río Cuarto); por enlace Rutas 8 y 36, acera Norte (entre el río Cuarto y Boulevard Obispo Buteler); por enlace Rutas 8 y 36, ambas aceras (entre Boulevard Obispo Buteler y límite Norte Radio B del ejido municipal).

Polígono B): Por calle José Biasi - Ingeniero Pizarro, acera Sur (entre calles Dinkeldein y Ayacucho); por calle Ayacucho, excepto los lotes que enfrentan dicha arteria (entre calle Ingeniero Pizarro y Avenida Godoy Cruz); por Avenida Godoy Cruz, ambas aceras (entre calles Ayacucho y Fernando Fader); por Avenida Sabattini, ambas aceras (entre calles Fernando Fader y Boulevard Unión de los Argentinos); por Boulevard Unión de los Argentinos, acera Norte (entre Avenida Sabattini y calle Maipú); por calle Maipú, acera Oeste (entre Boulevard Unión de los Argentinos y calle Francisco Zarco); por calle Francisco Zarco, acera Norte (entre Maipú y Dinkeldein); por calle Dinkeldein, acera Este (entre calles Francisco Zarco y José Biasi).

Polígono C): Por Boulevard Unión de los Argentinos, acera Sur (entre vías del



F.C.G.S.M. y Avenida Sabattini); por Avenida Sabattini, acera Oeste (entre Boulevard Unión de los Argentinos y Ruta Nacional 8); por Ruta Nacional 8, acera Norte (entre Avenida Sabattini y vías del F.C.G.S.M.); por vías del F.C.G.S.M. (entre Ruta Nacional 8 y Boulevard Unión de los Argentinos).

Polígono D): Por Ruta Nacional 8, acera Sur (entre vías del F.C.G.S.M. y Ruta a San Basilio); por Ruta a San Basilio, acera Oeste (entre Ruta Nacional 8 y límite Sur del ejido municipal); por límite Sur del ejido municipal (entre Ruta a San Basilio y vías del F.C.G.S.M.); por vías del F.C.G.S.M. (entre límite Sur del ejido municipal y Ruta Nacional 8).

Polígono E): Por calle General de la Quintana, excepto los lotes que enfrentan dicha arteria (entre Avenida Sabattini y vías del F.C.G.S.M.); por vías del F.C.G.S.M. (entre calles Guillermo Rawson e Isabel de Guevara); por calle Irigoyen, acera Oeste (entre vías del F.C.G.S.M. y calle Santo Domingo); por calle Santo Domingo - Juárez Celman, acera Norte (entre calle Irigoyen y Avenida Sabattini); por Avenida Sabattini, excepto los lotes que enfrentan dicha arteria (entre calles Juárez Celman y Guillermo Rawson).

Inciso 3) PARQUE INDUSTRIAL PILOTO DE RÍO CUARTO

Comprende una superficie de 24 Ha. 5.510,64 m², según Plano N° 69.923, Planilla N° 95.910/11, inscripto el dominio en el Registro General de la Provincia al N° 2.761, Folio 4.617, Tomo 19, Año 1972. Reconocido por Ley Provincial N° 6234 de fecha 11 de diciembre de 1978.

Descripción Catastral: Comprende por Ruta Nacional N° 8 (entre calles Tomás M. de Anchorena e Ignacio Pirovano); por Ignacio Pirovano (entre Ruta Nacional N° 8 y José Mármol); por José Mármol (entre Ignacio Pirovano y Rivera Indarte); por Rivera Indarte (entre José Mármol e Intendente Daguerre); por Intendente Daguerre (entre Rivera Indarte y T. M. de Anchorena) y por T. M. de Anchorena (entre Intendente Daguerre y Ruta Nacional N° 8).

Inciso 4) ZONA PERIFÉRICA - DESCRIPCIÓN CATASTRAL

Polígono A): Por Boulevard Unión de los Argentinos, acera Sur (entre enlace Rutas 8 y 36 y vías del F.C.G.S.M.); por vías del F.C.G.S.M. (entre Boulevard Unión de los Argentinos y enlace Rutas 8 y 36); por enlace Rutas 8 y 36, ambas aceras (entre vías del F.C.G.S.M. y Boulevard Unión de los Argentinos).

Polígono B): Por Ruta Nacional 8, acera Sur (entre camino a San Basilio y límite Oeste del predio del Aero Club); por límite Oeste del predio propiedad del Aero Club (entre Ruta Nacional 8 y límite Sur del Radio B del ejido municipal); por límite Sur del Radio B del ejido municipal (entre límite Oeste del predio del Aero Club y Ruta a San Basilio); por Ruta a San Basilio, acera Este (entre límite Sur del Radio B del ejido municipal y Ruta Nacional 8).



Polígono C): Por Boulevard de Circunvalación Este, acera Este (entre límite Sur del Radio B del ejido municipal y Ruta Nacional 8); por límite Sur del Radio B del ejido municipal (entre Boulevard de Circunvalación Este y límite Este Radio B del ejido municipal); por límite Este Radio B del ejido municipal (entre límite Sur y Ruta Nacional 8); por Ruta Nacional 8, ambas aceras (entre límite Este Radio B del ejido municipal y Boulevard de Circunvalación Este).

Polígono D): Comprende la zona del ejido municipal determinado por Ley Provincial N° 3373, como Zona "C".

V.- INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN

ARTICULO 5º.- El desarrollo industrial a que hace referencia el presente régimen, se promoverá mediante la utilización por parte de la Municipalidad de Río Cuarto, de los siguientes instrumentos:

Inciso 1) Exención de las contribuciones que a continuación se detallan:

- a) La contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios.
- b) La contribución que incide sobre la Propiedad Inmueble.
- c) Contribuciones por Servicios relativos a las Construcciones de Obras Privadas.
- d) Las contribuciones que se detallan en el inciso a y b del artículo 276, Capítulo 1, Título 11 del Código Tributario Municipal vigente.

Inciso 2) Venta en condiciones de fomento de bienes inmuebles integrantes de su dominio privado.



Inciso 3) Asistencia Técnica.

Inciso 4) Realización de obras de infraestructura.

VI.- BENEFICIARIOS:

ARTICULO 6º.- A los fines de gozar de los beneficios previstos en los incisos 1 al 4 del artículo 5º de este Ordenanza, las personas o empresas que proyecten realizar actividad industrial o ampliar sus instalaciones en las zonas o regiones definidas como Industrial, Industrial-Comercial y Parque Industrial Piloto de Río Cuarto, podrán solicitar al Órgano de Aplicación, el dictado de una Resolución por la que se los declare beneficiarios. A tal fin deberán:


- 1º) Presentar solicitud con carácter de Declaración Jurada en la forma y ordenamiento que determine el Órgano de Aplicación, la cual, antes de confeccionarse el expediente, será sometida a revisión por parte de los Departamentos Técnicos y si la misma no cumpliera con todos los requisitos formales, será devuelto a los interesados. El Órgano de Aplicación, en el caso de que la solicitud haya sido presentada en forma, deberá dictar la resolución pertinente dentro de un plazo que no excederá de treinta (30) días a contar de la fecha de presentación.

Las solicitudes deberán contener la siguiente información básica:

- a) Para las personas visibles: datos personales y domicilio real.

Para las personas ideales: nombre o razón social, domicilio, copia autenticada y/o legalizada del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio y/o datos personales completos de los directivos o socios.

- b) Constituir domicilio especial en la Ciudad de Río Cuarto - Provincia de Córdoba.
- c) Toda la información y documentación correspondiente sobre evolución de la empresa, ingeniería del proyecto de construcción o de ampliación, con cronograma de ejecución, producción e información económica que solicite el Órgano de Aplicación bajo pena de inadmisibilidad.
- d) Acreditar inscripción en las CAJAS DE PREVISIÓN SOCIAL.

- 
- e) Planos de obras civiles aprobados por el Consejo Profesional de la Ingeniería y Arquitectura.
 - f) Las personas que realicen una ampliación de su planta, deberán presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo:
 - 1)- El balance o estado de situación patrimonial correspondiente al año inmediato anterior y al actual, a los fines de acreditar fehacientemente la ampliación de la empresa.
 - 2)- Constancia emitida por la AFIP acreditando el personal ocupado en la firma correspondiente al año inmediato anterior y al actual, a los fines de acreditar fehacientemente la ampliación de la nómina de personal.
 - g) Opción expresa para ser encuadrado en uno de los incisos del artículo 3º de la presente Ordenanza.
 - 2º) El Órgano de Aplicación, en el caso de que la solicitud haya sido presentada en forma, deberá dictar la resolución pertinente dentro de un plazo que no excederá de treinta (30) días a contar de la fecha de presentación.

ARTICULO 7º.- La resolución que declare beneficiaria o que deniegue el derecho, será dictada por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto. Deberá contener como mínimo el nombre y domicilio del beneficiario, la denominación y código de la o de las actividades promovidas, la disposición legal donde se encuadre el solicitante, beneficios que le comprenden. Para la exención de las Contribuciones que inciden sobre los inmuebles deberá contener: datos de inscripción en el padrón de Contribuyentes de la Dirección General de Rentas Municipal.

ARTICULO 8º.- Sólo podrán ser declaradas beneficiarias de esta Ordenanza, las personas propietarias de establecimientos industriales radicados en el ejido municipal de la ciudad de Río Cuarto, en los que realizándose algunas de las actividades industriales promovidas:

- a) Fuesen personas físicas con domicilio real en el país, o personas jurídicas que, constituidas en él, conforme a sus leyes tengan domicilio legal en el mismo.
- b) Estuvieran inscriptas en el Registro Público de Comercio y lleven contabilidad



conforme a las exigencias de esta Ley y demás normas legales vigentes.

- c) Cumplimenten las disposiciones legales que rigen la actividad industrial de que se trate, especialmente en materia fiscal, laboral, normas industriales, previsión social e higiene y seguridad industrial.

VII.- BENEFICIOS:

ARTICULO 9º.- Las personas declaradas beneficiarias de esta Ordenanza, según sea la actividad industrial promovida que realicen, gozarán de los siguientes beneficios impositivos:

- a) Cuando se trate de la actividad industrial prevista en los apartados b), c) y d) del artículo 2º, localizados en la Zona Industrial, Zona Industrial-Comercial, Parque Industrial Piloto de Río Cuarto, explicitadas en el artículo 4º, o en la zona individualizada en el inciso 4) del artículo 4º, exención por diez (10) años del cien por ciento (100%) de las Contribuciones detalladas en el Inciso 1 del Artículo 5º de la presente Ordenanza.
- b) Cuando se trate de la actividad industrial prevista en el apartado e) inciso i) del artículo 2º, localizadas en las zonas descriptas en el artículo 4, exención será por cinco (5) años del cien por ciento (100%) de las contribuciones detalladas en el inciso 1) del artículo 5º de la presente Ordenanza.
- c) Cuando se trate de la actividad industrial prevista en el apartado e) inciso ii) del artículo 2º, localizadas en las zonas descriptas en el artículo 4º, exención será por cinco (5) años del cien por ciento (100%) de las contribuciones detalladas en el inciso 1) del artículo 5º de la presente Ordenanza.

VIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

ARTICULO 10º.- Las personas o empresas declaradas o definitivamente beneficiarias de este régimen, deberán:

- a) Empadronarse en el Registro que al efecto lleve el Órgano de Aplicación.
- b) Evacuar todos los informes que solicite el Órgano de Aplicación, y permitir el libre acceso a los establecimientos y documentación de su administración a los funcionarios que en nombre de aquél Órgano lo soliciten.

- c) Comunicar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, cualquier modificación de las condiciones que determinaron su declaración como beneficiarias.
- d) Presentar anualmente, en los términos que estipule la Ordenanza Tarifaria Anual, las declaraciones juradas de todas las contribuciones que afecten la actividad industrial que realicen, aún cuando estuviesen totalmente exentos de los mismos.

IX.- ÓRGANO DE APLICACIÓN:

ARTICULO 11º.- Actuará como Órgano de Aplicación de este régimen, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, que contará con el asesoramiento del Consejo para el Desarrollo Regional y de los órganos técnicos de la misma.

X.- SANCIONES:

ARTICULO 12º.- El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas por el artículo 10º, sin perjuicio de las responsabilidades que les pudiera corresponder conforme a otros ordenamientos legales vigentes, hará pasible a los mismos de las siguientes sanciones:

- a) Multas graduables según la gravedad de la infracción, entre un mínimo de diez mil pesos (\$ 10.000.-) y un máximo de un millón de pesos (\$ 1.000.000.-). Estos montos serán actualizados semestralmente conforme a la variación operada en el Índice de Precios al por Mayor - Nivel General. Las multas serán fijadas por Resolución del Departamento Ejecutivo y deberán ser obladas dentro de los diez (10) días de su notificación. Vencido este término expedirá copia autenticada, la que servirá de título ejecutivo hábil para la que la Dirección General de Rentas, gestione su cobro por vía judicial.
- b) Caducidad de la resolución por la que se los declare beneficiarios, para los casos de incumplimiento de lo prescripto en los incisos b) y d) del mismo artículo citado en el inciso precedente. Cuando corresponda sanción de caducidad de los beneficios, la Comisión de Desarrollo Regional producirá los informes aconsejando al Órgano de Aplicación el dictado del decreto correspondiente.

ARTICULO 13º.- Quedan derogadas por este instrumento las Ordenanzas N° 67/80 y sus modificatorias, como así toda otra disposición que se haya dictado con anterioridad a su promulgación, que directa o indirectamente se oponga, modifique o cambie la esencia de su contenido y de sus alcances.

ARTICULO 14º.- Las disposiciones de esta ordenanza, no se aplicarán a las conse-





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de junio de 2005.-

HÉCTOR HUGO PATRONI; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1082/2005
Promulga Ordenanza N° 552/05
22 de Junio de 2005

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa, la locación de un inmueble con las características y condiciones que se detallan en el contrato que como Anexo se acompaña y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Dispónese que las erogaciones que demande lo establecido por el artículo 1° se imputarán al Inciso 3. Partida Principal 2. Partida Parcial 1. Item 1. Area 4. Programa 499. Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de junio de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1083/2005
Promulga Ordenanza N° 553/05
22 de Junio de 2005

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia del programa "Apoyo Escuelas de mi Ciudad" aprobado por Ordenanza N° 1435/04, desde el 1 de junio al 31 de octubre de 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de junio de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1084/2005
Promulga Ordenanza N° 554/05
22 de Junio de 2005

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia del programa "Apoyo Comunitario" aprobado por Ordenanza N° 1507/04, desde el 1 de junio al 31 de octubre de 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de junio de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1085/2005
Promulga Ordenanza N° 555/05
22 de Junio de 2005

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia del programa "Coordinación y Capacitación en Contención de Familias en Riesgo Social" aprobado por Ordenanza N° 1477/04, desde el 1 de junio al 31 de octubre de 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de junio de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1086/2005
Promulga Ordenanza N° 559/05
22 de Junio de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de la señora Claudia Elizabeth Pérez (Exp. C.E. 165/05) condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° 4-1-148-27-0-11772 hasta el 31 de diciembre de 2004.





ARTICULO 2º.- Otorgar en favor de la señora María Eva Peiretti (Exp. C.E. 156/05) condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° 3-2-296-12-000-27691 hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 3º.- Otorgar en favor del señor Juan Carlos Di Santo (Exp. C.E. 189/05) condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° 01-1-099-015-000 hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 4º.- Otorgar en favor del señor Esteban Salgan (Exp. C.E. 284/05) condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° 04-1-139-051-002-10251, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 5º.- Otorgar en favor de la señora Sirley Luchino (Exp. C.E. 186/05) condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° 6-1-8-15-0 hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 6º.- Otorgar en favor de la señora Ana María Bagur (Exp. C.E. 187/05) condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° 01-02-108-012-001 hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 7º.- Otorgar en favor del señor Eduardo Estrada (Exp. C.E. 292/05) condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y por la

Tasa de Actuación Administrativa, Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.) que deberá aplicarse exclusivamente a las propiedades identificadas con Nomenclaturas Catastrales N° 03-1-025-030-000/03-01-025-032-000 y por la Contribución que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares, por el vehículo identificado con chapa WUO 0000639, hasta el 31 de diciembre de 2004.



ARTICULO 8º.- Otorgar en favor del señor Angel Rafael Magoia (Exp. C.E. 185/05) condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° 1-01-002-010-000-3908 hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 9º.- Otorgar en favor de la señora Graciela Edith Peralta (Exp. C.E. 176/05) condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° 4-2-247-4-0-7268 hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 10º.- Otorgar en favor del señor Gerónimo Bainotti (Exp. C.E. 174/05) condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° 01-02-256-19-8-23710 hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 11º.- Otorgar en favor de la señora Lucía Ferreyra (Exp. C.E. 158/05) condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° 06-01-292-20-0-12999 hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 12º.- Otorgar en favor del señor Ismael Carlos Trejo (Exp. C.E. 153/05) condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para



el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° 5-1-223-22-0-15523 hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 13º.- Otorgar en favor de la señora María del Carmen Silva (Exp. C.E. 160/05) condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° 1-2-42-36-0-1040 hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 14º.- Otorgar en favor de la señora Susana María Luján (Exp. C.E. 163/05) condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° 3-1-97-10-0-29196 hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 15º.- Otorgar en favor de la señora Amelia Susana Ceballos (Exp. C.E. 290/05) condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° 3-1-54-37-0-27243 hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 16º.- Otorgar en favor del señor Enrique R. Castro (Exp. C.E. 291/05) condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° 2-1-83-6-0-17138 hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 17º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1087/2005
Promulga Ordenanza N° 560/05
22 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Nelly Graciela González Rodríguez condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, la Tasa de actuación Administrativa, en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es 05-1-226-002-000 hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de junio de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1088/2005
Promulga Ordenanza N° 561/05
22 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Alberto Emilio Carl condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de actuación Administrativa, responsable del nicho identificado como CONC. 3-SECCION 18-LETRA B-N° 64, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de junio de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1089/2005
Promulga Ordenanza N° 562/05
22 de Junio de 2005





ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Javier Pérez condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es C. 2-S. 2-Mza. 53-P. 14-Ph. 0, Cuenta N° 24044-0, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de junio de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1090/2005
Promulga Ordenanza N° 563/05
22 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Silverio Omar Rodríguez condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es C. 4-S. 1-Mza. 224-P. 44-Ph. 0, Cuenta N° 24326-0, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de junio de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1091/2005
Promulga Ordenanza N° 564/05
22 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Mario Pittatore condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es C. 3-S. 1-Mza. 149-P. 18-Ph. 0, Cuenta N° 15919-0, por los períodos adeudados al 31 de diciembre

de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de junio de 2005.-

DECRETO N° 1092/2005

Promulga Ordenanza N° 565/05

22 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Jorge Rodolfo Arias condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es C. 3-S. 2-Mza. 127-P. 2-Ph. 0, Cuenta N° 43868-0, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- No otorgar a favor del señor Jorge Rodolfo Arias condonación sobre Contribución que incide sobre los Inmuebles (terreno baldío) cuya Nomenclatura Catastral es 03-02-127-028.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de junio de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1093/2005

Promulga Ordenanza N° 566/05

22 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Aníbal Rodríguez condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es C. 3-S. 1-Mza. 208-P. 22-Ph. 0, Cuenta N° 21768-0, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 1998.





ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1094/2005

Promulga Ordenanza N° 567/05

22 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Ilda Sobrafen condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es C. 6-S. 1-M. 290-P. 7-Ph. 1, Cuenta 32867-1, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de junio de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1095/2005

Promulga Ordenanza N° 568/05

22 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Raúl Antonio Ponce condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es 03-01-188-003, Cuenta 14168-0, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de junio de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1096/2005
Promulga Ordenanza N° 569/05
22 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor José Gregorio Urbino condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es C. 4-S. 2-Mza. 101-P. 1-Ph. 71, Cuenta 26028-71, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1097/2005
Promulga Ordenanza N° 570/05
22 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- Exímase de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, con retroactividad al primero de enero del año 2001 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, a la propiedad identificada catastralmente con el N° 02-1-165-010-000 DJ 20220, ubicada en calle Bernardo de O'Higgins N° 2860 perteneciente a la señora Marcela Saravalli.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de junio de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1098/2005
Promulga Ordenanza N° 571/05
22 de Junio de 2005





ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Carlos Alberto Azcurra condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del nicho identificado como CONC. 2-SECCION 4-LETRA-Nº 330, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de junio de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO Nº 1099/2005
Promulga Ordenanza Nº 572/05
22 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Nélida López condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del nicho identificado como CONC. 1-SECCION 13-LETRA-B -Nº 375, CONC. 3-SECCION 1-LETRA H-Nº 910 y CONC. 1-SECCION 13-LETRA B-Nº 318, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de junio de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO Nº 1100/2005
22 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Asociación Vecinal La Agustina un aporte económico reintegrable de pesos UN MIL (\$ 1.000.00), con la finalidad de cubrir gastos de funcionamientos operativos, reintegrable en diez (10) cuotas mensuales de pesos CIEN (\$ 100.00), cada una será descontada por el pago por el servicio de riego que ésta presta, a partir del mes de septiembre de 2005.-

ARTICULO 2º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se im-

putarán a la partida 3-6-4-1-5-510-10 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1101/2005
22 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- PRORRÓGANSE los contratos de locación de servicios con los instructores sumariantes Julio César Cravero y Manuel José de la Barrera a partir del 1 de Julio de 2005, por el término de seis (6) meses.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la partida 3-4-3-1-5-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 1102/2005

22 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo para rescindir de común acuerdo el contrato de compraventa suscripto con fecha 24 de Junio de 2004, entre la Municipalidad de Río Cuarto y la empresa Tommassi Gustavo A. y Reinerio Claudio (Sociedad de Hecho), mediante el cuál esta última adquirió el lote 2 de la Manzana «D» del Parque Industrial Río Cuarto, de conformidad con el modelo que como anexo I es

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1103/2005

22 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- RENUÉVASE el contrato suscripto con el Colegio de Fonoaudiólogos de Río Cuarto a partir del 24 de Junio de 2005 y por el término de un (1) año.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero se imputarán a la partida 3-4-2-1-1-103-01 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1104/2005

22 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- PRORRÓGASE por el término de seis (6) meses, a partir del 1 de julio de 2005, el convenio suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto aprobado por Ordenanza N° 9/2000.-

ARTICULO 2º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1105/2005
22 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- APRUÉBANSE las tareas previstas para el Area de Recursos Humanos fijando la suma de pesos mensuales setecientos cincuenta (\$ 750,00), el monto a abonar a cada uno de los agentes: BORDA SILVANA, GARBOCCI MARIA DEL CARMEN, MUCHUT SUSANA, CHICO MIRTA Y YORYE OSCAR, con mas los montos que vienen percibiendo hasta el presente de acuerdo con las categorías en que revistan, por tareas de ejecución y control del Reordenamiento del Área de Recursos Humanos.-

ARTICULO 2º.- Encuádrese las tareas descriptas en el artículo anterior en lo establecido por la Ordenanza N° 282/92, Capítulo XXV - Régimen de Emprendimientos Productivos - a partir de la fecha de Visación del Tribunal de Cuentas y por el término de 6 (seis) meses.-

ARTICULO 3º.- Para abonar los montos establecidos afectase la partida 1.1.1.05.507.99 y 1.2.1.05.507.99.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 1106/2005
Promulga Ordenanza N° 577/05
29 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- Prorrógase la vigencia del Programa "Coordinación y Capacitación Jefes/as de Hogar" aprobado por Ordenanza N° 1351/04, desde el 1 de julio al 31 de octubre de 2005.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de junio de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1107/2005
30 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- DISPÓNESE abonar en forma conjunta los montos correspondientes a las cuotas de los meses de julio y agosto que se efectivizan a la Asociación Vecinal Valacco en virtud del préstamo otorgado por Decreto N° 735/05.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas del contenido del presente.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1108/2005
30 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Sra. Pereyra Juana Rosa, un subsidio por la suma de pesos Tres Mil Novecientos (\$ 3.900) para atender necesidades básicas y elementales: tales como reparaciones de la vivienda que actualmente habita y la compra de muebles y elementos básicos para cocina; quién deberá proceder a efectuar la rendición de gastos correspondientes.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto será imputado a la partida presupuestaria 5-1-2-1-0-9-99- del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Remitir al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1109/2005
30 de Junio de 2005

ARTICULO 1º.- PRORRÓGASE el Decreto N° 2423/99 por el que se aprueban los convenios para el funcionamiento de Jardines maternales; alquiler para funcionamiento de jardines maternales; copa de leche; y comedores comunitarios desde el 1 de julio al 30 dediciembre de 2005, con las Asociaciones Vecinales y Ong que se detallan en los Anexos I, II, III y IV respectivamente.-

ARTICULO 2º.- Confórmase la cláusula adicional de prórroga que como Anexo V forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 3º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos para el año 2005.-

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 4 de Julio de 2005.